



k:\secretarial\sege\expl2015\06 òrganos colegiados\01 pleno\01 sesiones\013 minuta 13 extra-urgent. 11 novembre\certi 2.doc

José María Trull Ahuir, Secretari de l'Ajuntament de Canals, **CERTIFIQUE**: Que l'Ajuntament Ple, en sessió extraordinària i urgent celebrada el dia onze de novembre de dos mil quinze (Minuta 13/15), adoptà entre altres, el següent acord:

“2. PROPOSICIÓ DEL REGIDOR DELEGAT D'EDUCACIÓ AMB RELACIÓ A LA SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ DESTINADA A FER EFECTIVA EL PROGRAMA DE GRATUÏTAT DELS LLIBRES DE TEXT I MATERIAL CURRICULAR DIRIGIT A L'ALUMNAT QUE CURSE ENSENYAMENTS OBLIGATORIS I DE FORMACIÓ PROFESSIONAL BÀSICA EN ELS CENTRES PÚBLICS I PRIVATS CONCERTATS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PER AL CURS 2015-2016.

“ANTECEDENTES

1.- Por Orden 17/2015, de 26 de octubre de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y se convocan ayudas para el curso 2015-2016 (DOCV núm. 7644 de 27-10-15).

2.- El Ayuntamiento de Canals, a tenor de lo previsto por el punto segundo de la citada Orden, puede acogerse a las citadas ayudas presentando solicitud de subvención ante la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, acompañada de la documentación que se señala, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación en el DOCV, según lo previsto en los puntos cuarto y sexto de la citada Orden.

3.- En su base Séptima, la Orden regula la financiación del programa, disponiendo que podrá estar cofinanciado por la Generalitat, las diputaciones provinciales, y por los ayuntamientos o entidades locales menores de la Comunitat Valenciana que participen. Su distribución es la siguiente:

La financiación global de las ayudas para el curso escolar, será de hasta 200 euros por cada alumno o alumna, con cargo a los presupuestos de la Generalitat, de los ayuntamientos o entidades locales menores beneficiarios, y en su caso, de las diputaciones provinciales. Las ayudas serán, en todo caso, cofinanciadas en partes iguales.

a) La aportación de la Generalitat será de un máximo de 66,68 euros por cada alumno o alumna, que se librará a los ayuntamientos o entidades locales menores beneficiarios en dos fases:

Primera fase. La cantidad de 33,34 euros por cada alumna o alumno empadronado en el municipio, de acuerdo con la información que consta en las bases de datos de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, que esté cursando Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica en centros públicos o privados concertados, en el primer cuatrimestre del curso escolar, una vez resuelta la convocatoria.

Segunda fase. La cantidad de hasta 33,34 euros, previa justificación de los gastos realizados y una vez que se haya comprobado la conformidad, al final del curso escolar, de la entrega de los libros de texto y otros materiales curriculares que son objeto de la subvención para pasar a formar parte del banco de libros.

A este efecto, la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte establecerá un procedimiento para la comprobación de las entregas de conformidad de los libros de texto y otros materiales curriculares.

b) La aportación total de 66,66 euros por cada alumno o alumna correspondiente a las diputaciones provinciales podrá ser librada directamente a los ayuntamientos o entidades locales menores. El pago se hará en dos fases, en los mismos términos indicados en el apartado anterior. No obstante, también podrán ser libradas a través de la presente convocatoria, en caso de que las diputaciones transfieran a la Generalitat la parte correspondiente de su financiación al programa y se incrementen los créditos presupuestarios indicados en el artículo tercero de esta orden.

En caso de que las diputaciones abonen directamente a los ayuntamientos o entidades locales menores su aportación, la cuantía y los ayuntamientos o entidades locales menores beneficiarios coincidirán con la resolución que la Dirección General de Centros y Personal Docente dicte en la presente convocatoria.

c) Las diputaciones, para la primera fase, podrán aportar también la cantidad correspondiente a la financiación de los ayuntamientos o entidades locales menores. En este caso, los ayuntamientos o entidades locales menores que se adhieran al programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana lo solicitarán, y aportarán en la segunda fase el total de su cofinanciación.

d) Una vez recibidas las aportaciones de la primera fase, tanto de la Generalitat como de las diputaciones, los ayuntamientos o entidades locales menores abonarán al alumnado la cuantía de 100 euros, en concepto de compra de los libros de texto u otros materiales curriculares, cuando las madres y padres, representantes legales, tutores del alumnado o centros escolares presenten la justificación del gasto conforme a lo dispuesto en la base reguladora sexta. En el caso de que el gasto sea menor de 100 euros, únicamente se podrá abonar la cuantía por el valor justificado.

No obstante, la cantidad que abonará el ayuntamiento en la primera fase será inferior a 100 euros en caso de que su aportación, en esta fase, sea menor a 33,33 euros por cada alumno/a, o en caso de que las diputaciones no hayan aportado al programa su parte de cofinanciación.

Si los ayuntamientos o entidades locales menores no han aportado, en la primera fase, la totalidad de su parte, la cantidad pendiente la deberán aportar en la segunda fase.

La cantidad restante de la segunda fase, hasta completar el importe de las facturas presentadas y hasta un máximo de 200 euros de la ayuda total, por cada alumno/a se abonará al finalizar el curso escolar, previa entrega de los libros de texto objeto de financiación y recibidos de conformidad.

En resumen, la aportación de la Generalitat será de un máximo de 66,68€ por cada alumno o alumna; la de la Diputación, de 66,66€ y la del Ayuntamiento de 66,66€. La norma no prevé ningún tipo de compensación para los gastos de gestión que ha de asumir el Ayuntamiento, que carece de suficiente personal para asumir dichas cargas.

4.- De los datos obrantes en las Bases de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (ITACA) se desprende que los alumnos matriculados en Educación primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica en centros públicos o privados concertados de la Comunidad Valenciana, para el curso 2015-2016, en el municipio de Canals, asciende a 1.754 alumnos.

5.- Teniendo en cuenta que la aportación del Ayuntamiento por alumno será de 66'66



euros, la aportación máxima del Ayuntamiento en este programa ascendería a: 116.921'64 euros.

6.- Visto el informe de existencia de consignación presupuestaria, emitido por la Intervención Municipal con fecha 3 de noviembre de 2015.

7.- Por otra parte, la norma prevé que los libros que forman parte del banco local permanecerán, una vez finalizado el curso escolar, en los centros docentes donde esté escolarizado el alumnado durante el curso escolar 2015-16, y formarán parte del banco de libros para ser utilizados por otro alumnado en años académicos sucesivos. Esta previsión determina que este Ayuntamiento asuma la cofinanciación de libros de texto de alumnos matriculados en centros docentes fuera de su término municipal.

8.- Visto el informe emitido por la Jefa del servicio municipal de Desarrollo Local y Servicios Públicos, con el visto bueno del Vicesecretario municipal, de fecha 4 de noviembre de 2015, fiscalizado de conformidad con fecha 6 de noviembre de 2015.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

A) Considerando lo previsto en el punto Cuarto y Sexto -2 de la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, que atribuye la competencia al Pleno municipal, en atención a la existencia de un compromiso firme de aportación municipal para el ejercicio 2016.

No obstante los informes emitidos, y atendido que es de interés local que el Ayuntamiento de Canals participe en la citada convocatoria de manera que se pueda garantizar que el alumnado empadronado en el municipio, que este cursando Educación primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica en centros públicos o privados concertados, pueda disponer de forma gratuita de libros de texto, tal como se propone en la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte,

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Solicitar la subvención destinada al Desarrollo del programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana, con la finalidad de crear un banco de libros que garantice la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado empadronado en la localidad a fecha de la publicación de la convocatoria, que esté cursando Educación primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica en centros públicos o privados concertados de la Comunidad Valenciana, para el curso 2015-2016.

SEGUNDO: Compromiso de cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiarios.

TERCERO: Compromiso de la corporación de habilitar las oportunas partidas presupuestarias para hacer frente a su parte de financiación del programa que ascenderá a: 108.855'78 euros y que se financiarán de la siguiente manera:

CUARTO: Gestionar las aportaciones de la Generalitat y las Diputaciones y establecer el procedimiento oportuno para llevar a cabo el objeto de la convocatoria y realizar los pagos necesarios para la constitución del banco de libros y otros materiales curriculares. Los pagos se realizarán una vez presentados los justificantes que acreditan que los padres, madres, tutores legales de los alumnos o los centros han efectuado la compra de libros de texto y otros materiales curriculares para el curso escolar correspondiente, que pasarán a formar parte del banco de libros custodiado en el centro donde estén matriculados.

QUINTO: Conservar los documentos justificativos y presentar una certificación por parte del órgano competente del Ayuntamiento de la aplicación de los fondos recibidos.

SEXTO: Comunicar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

SÉPTIMO: Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el órgano concedente o cualesquiera otras actuaciones que legalmente correspondan en relación a la subvención concedida.

OCTAVO: Justificar, ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, de la forma y en el plazo establecido en las bases de la convocatoria.

NOVENO: Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y a los Servicios Municipales de Intervención y Desarrollo Local y Servicios Públicos.”

I perquè conste, als efectes escaients, i tret d'allò que disposa l'article 206 del Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, lliure aquest certificat, d'ordre i amb el vist-i-plau del Sr. Alcalde-President, que visa amb el seu segell i signa, en Canals a dotze de novembre de dos mil quinze.

V. i P.
L'ALCALDE-PRESIDENT


Joan Carles Pérez Pastor

